



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

E.E. 2019/14000/016674

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 301/2021

Montevideo, 22 ABR. 2021

VISTO: la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, que aprobó el Reglamento de Préstamo y Subsidio a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa; modificado por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, por la cual se pasa a denominar Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA;

RESULTANDO: I) que el artículo 40 del citado Reglamento, establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que las cooperativas que a continuación se detallan, participaron en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecidas;

Nº de registro	Cooperativa	Departamento	Régimen	Cant. Viv.
433	COVIFAPOL	Colonia	Usuarios	25
628	COMPLEJO 8 DE JULIO	San José	Usuarios	40
731	COVISOLTAC	Tacuarembó	Propietarios	28
874	COVIAGRACIADA	Soriano	Usuarios	18
907	COVI NUEVOS CUARENTA	Montevideo	Propietarios	18
1296	COOVIIZOEMA PVS	Maldonado	Propietarios	32
1325	COVITRASY 1 YOUNG PVS	Río Negro	Propietarios	28

1394	COVIFAMILIA	San José	Usuarios	35
1413	COVILACO	Rocha	Propietarios	25
1456	COVISSAN	Canelones	Propietarios	32
1591	COVIAMRO	Soriano	Usuarios	26
1601	COMUCOVI	Tacuarembó	Propietarios	30
1623	COVITRATI 1	Canelones	Propietarios	14
1640	COVIEDEN	Tacuarembó	Propietarios	26
1713	COVIOFRIT II	Tacuarembó	Usuarios	30
1714	COVIMARSAL	Salto	Usuarios	20
1718	COVIGUM	Soriano	Usuarios	12
1730	COVIRETUR PVS	Durazno	Propietarios	32
1736	COVIOESTE	Soriano	Usuarios	18
1748	COVITRAN	Flores	Propietarios	10
1750	COVIJUNTOS CHUY	Rocha	Propietarios	30
1751	COVI 24 DE ABRIL	Artigas	Usuarios	30
1755	COVINASUD	Salto	Usuarios	22
1763	SUEÑOS FLORIDA 2	Florida		36
1768	COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEALTAD	Montevideo	Usuarios	45
1773	COVINUT	Soriano	Usuarios	30
1794	COVILU	Soriano	Usuarios	18
1818	COVIFUM	San José	Usuarios	21
1822	21 DE SETIEMBRE	Paysandú	Usuarios	35

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, entiende adecuado la aplicación del artículo 40 del procedimiento citado en el Visto, otorgando financiamiento a las cooperativas mencionadas anteriormente;

II) que las Cooperativas de Vivienda citadas deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, sus



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponde a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del primer llamado 2021, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa R.D. N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del MEF y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Establécese que corresponde otorgar financiamiento, sin pasar nuevamente por la instancia de sorteo, a las cooperativas que a continuación se detallan, por haber participado en tres sorteos consecutivos, sin haber resultado favorecidas:

Nº de registro	Cooperativa	Departamento	Régimen	Cant. Viv.
433	COVIFAPOL	Colonia	Usuarios	25
628	COMPLEJO 8 DE JULIO	San José	Usuarios	40
731	COVISOLTAC	Tacuarembó	Propietarios	28
874	COVIAGRACIADA	Soriano	Usuarios	18
907	COVI NUEVOS CUARENTA	Montevideo	Propietarios	18
1296	COOVIIZOEMA PVS	Maldonado	Propietarios	32
1325	COVITRASY 1 YOUNG PVS	Río Negro	Propietarios	28

1394	COVIFAMILIA	San José	Usuarios	35
1413	COVILACO	Rocha	Propietarios	25
1456	COVISSAN	Canelones	Propietarios	32
1591	COVIAMRO	Soriano	Usuarios	26
1601	COMUCOVI	Tacuarembó	Propietarios	30
1623	COVITRATI 1	Canelones	Propietarios	14
1640	COVIEDEN	Tacuarembó	Propietarios	26
1713	COVIOFRIT II	Tacuarembó	Usuarios	30
1714	COVIMARSAL	Salto	Usuarios	20
1718	COVIGUM	Soriano	Usuarios	12
1730	COVIRETUR PVS	Durazno	Propietarios	32
1736	COVIOESTE	Soriano	Usuarios	18
1748	COVITRAN	Flores	Propietarios	10
1750	COVIJUNTOS CHUY	Rocha	Propietarios	30
1751	COVI 24 DE ABRIL	Artigas	Usuarios	30
1755	COVINASUD	Salto	Usuarios	22
1763	SUEÑOS FLORIDA 2	Florida		36
1768	COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEALTAD	Montevideo	Usuarios	45
1773	COVINUT	Soriano	Usuarios	30
1794	COVILU	Soriano	Usuarios	18
1818	COVIFUM	San José	Usuarios	21
1822	21 DE SETIEMBRE	Paysandú	Usuarios	35

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos serán dictadas por el ordenador competente, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT.-



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

3º.- Las Cooperativas de Vivienda citadas deberán presentar en la ANV sus proyectos ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del primer llamado de 2021, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa R.D. N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del MEF y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la ANV la presente resolución para su notificación a las cooperativas involucradas.-

5º.- Pase al Área de Comunicaciones a efectos de su publicación en la página Web del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

